



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

ACUERDO MUNICIPAL N° 094-2020-CM-MPA.

Abancay, 28 de agosto de 2020.

**EL ALCALDE PROVINCIAL DE ABANCAY,
POR CUANTO: EL CONCEJO PROVINCIAL DE ABANCAY.**

VISTO:

La Sesión Ordinaria del Concejo Municipal desarrollada el día 28 de agosto del año 2020, se trató como punto de agenda: **“RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE REVERSIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: “los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal”, el artículo 68° señala “El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, **ocasiona la reversión del bien inmueble** a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008—VIVIENDA Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; en los artículos 69° y 70° establecen la reversión de los bienes del Estado;

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 099-2019-CM-MPA de fecha 13 de noviembre de 2019, se aprobó la comisión de Reversión de Predios Donados por la Municipalidad Provincial de Abancay, conformado por: Subgerente de Catastro (Presidente), Gerente Municipal (miembro), Encargado de la Oficina de Patrimonio (miembro);

Que, mediante Carta N° 87-2020-SGPCCT-MPA de fecha 14 de agosto de 2020, el Ing. Edison Andrade Choquenaura solicita reconformación del Comité de Reversión de la Municipalidad de Abancay, proponiendo a los siguientes miembros: a) Presidente: Gerente Municipal, b) Jefe de Patrimonio, c) Gerente de Administración y Finanzas, d) Gerencia de Asesoría Jurídica, e) Subgerencia de Catastro;

Que, habiéndose puesto en conocimiento y consideración en la Sesión de Concejo Municipal la situación actual de los predios donados por esta entidad edil, y la necesidad de recuperar terrenos para implementar diferentes áreas que brindan servicios por parte de la municipalidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

a la población; el Concejo Municipal arribó al acuerdo de reconstituir el Comité de Reversión de Predios de la Municipalidad Provincial de Abancay, aprobado por acuerdo municipal;

Que, después del debate respectivo, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Reversión de Predios de la Municipalidad Provincial de Abancay; el mismo que estará conformado por:

- GERENTE MUNICIPAL (Presidente)
- GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZA (miembro)
- GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA (miembro)
- SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO, CATASTRO y CONTROL TERRITORIAL (miembro)
- JEFE DE PATRIMONIO (miembro)



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Comité remita su informe Técnico Legal al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Abancay, conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N° 007-2008—VIVIENDA Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO, del presente Acuerdo Municipal, a los Sistemas Administrativos de la Municipalidad Provincial de Abancay, para su cumplimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY

C.P.C. Guido Chahuaylla Maldonado
ALCALDE